TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Expediente No. 500013103002 2016 00150 00

Villavicencio, nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

- 1. Por ser viable, se **ADMITE** la demanda de revisión interpuesta respecto de la sentencia proferida el 22 de junio de 2015 por el Juzgado Promiscuo de Circuito de Inírida-Guainía, dentro del proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual promovido por María del Pilar Palomo García y Juan Pablo Lasso Palomo contra Wilmer Vanegas Ladino y Nayiver Vanegas Ladino.
- 2. Córrase traslado del libelo y sus anexos a los demandados por el término de cinco (5) días, conforme lo establece el artículo 358 del Código General del Proceso.
- **3.** Se le reconoce personería jurídica al abogado Luis Alejandro Rojas Díaz, como apoderado judicial de los demandantes; así como a la abogada Sandra Patricia Velásquez Parrado, como apoderada judicial de los demandados, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

NOTIFÍQUESE.

Magistrado